



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Depto. Despacho Gral.
U. N. S. L.

SAN LUIS, - 2 DIC 2009

VISTO:

La Ordenanza N° 011/09 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas, obrante en el Expte. P-4-941/09; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la Ordenanza N° 011/09 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas se aprueba la implementación de la carrera del Profesorado de Educación Inicial con el Plan de Estudios que se establece en dicha norma.

Que en el Artículo 2° de la citada norma se establece la correspondencia entre los fines y propósitos de la Universidad y la fundamentación de la carrera.

Que en el Artículo 3° de dicha norma se establecen los objetivos de la carrera.

Que en el Artículo 4° de la misma se detalla el perfil académico del título y en su Artículo 5° los alcances del título de Profesor de Educación Inicial.

Que en el Artículo 6° de la citada norma se establece la estructura del Plan de Estudios de la carrera del Profesorado en Educación Inicial.

Que en el Artículo 7° de dicha norma se detalla la organización curricular del Profesorado en Educación Inicial.

Que en el Artículo 8° de la citada norma se establece la distribución curricular y cargas horarias, cuatrimestrales y anuales de la carrera.

Que en el Artículo 9° de la misma se establecen los requisitos de ingreso a la carrera.

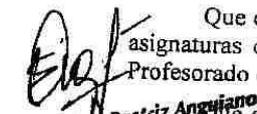
Que en el Artículo 10° de la citada norma se detallan los contenidos mínimos.

Que en el Artículo 11° de la norma se dispone el régimen de equivalencias entre las asignaturas de la carrera Profesorado en Educación Inicial (Plan Ord. N° 001/99-CD) y Profesorado en Educación Inicial (Plan Ord. N° 011/09-CD).

Que en el Artículo 12° de la citada norma se establece que el Plan de Estudios de la carrera regirá a partir del ciclo lectivo 2010 y en su Artículo 13° se dispone que los alumnos inscriptos por el Plan de Estudios Ord. 001/99-CD que deseen continuar sus estudios por el nuevo Plan, podrán hacerlo a través del régimen de equivalencias dispuesto en el Artículo 11° de la Ord. N° 011/09-CD.

Que en el Artículo 14° de la citada norma se fija el 31 de agosto del año 2014 como fecha de finalización de vigencia del Plan de Estudios aprobado por Ordenanza N° 001/99-CD.


Dr. JOSE LUIS RICCARDI
Rector
U. N. S. L.


Abog. Silvia Beatriz Anguiano
Secretaría General
U. N. S. L.

Cpde. Ord. C.S. N°

33



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Depto. Despacho Graf.
U. N. S. L.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconsejó se ratifique la Ordenanza N° 011/09-CD de la Facultad de Ciencias Humanas.

Que el Consejo Superior en su sesión del 17 de noviembre de 2009 hizo suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:

ARTICULO 1°.-RATIFICAR en todos sus términos la Ordenanza 011/09 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas, mediante la cual se aprueba la implementación de la carrera del Profesorado de Educación Inicial con el Plan de Estudios obrante en dicha norma, atento a los considerandos de la presente disposición.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N°
mk

33


Abog. Silvia Patricia Anguiano
Secretaría General
U. N. S. L.


Dr. JOSE LUIS RICCARDO
Rector
U. N. S. L.